

OTROSÍ NO. 01 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN 093-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA –IMRDS Y FERNANDO CARRIÓN MÉNDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.032.362.625 EXPEDIDA EN BOGOTÁ DC.

Entre los suscritos: **JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN** identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMRDS** por una parte y por la otra **FERNANDO CARRIÓN MÉNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No.1.032.362.625** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato **093-2026**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1) Que el 14 de enero del 2026 las partes suscribieron Contrato 093-2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR LA INSTRUCCIÓN REQUERIDA EN LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMRDS DIRIGIDAS AL ADULTO MAYOR 2."** **2) Que la cláusula QUINTA del contrato 093-2026, establece el valor del Contrato por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MICTE (\$11.927.400) MCTE** incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **129 del 10 de enero 2026**, expedido por la Subdirectora Financiera y Administrativa del IMRDS. **3) Que la cláusula OCTAVA del contrato 093-2026 establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del Contrato será de CUATRO (04) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio precio cumplimiento de los requisitos de ejecución** **4) Que el contrato inició su ejecución el día 19 de enero de 2026, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente.** **5) Que la supervisión del contrato, a cargo del funcionario ARNULFO TORRES RINCON, (E) PROFESIONAL UNIVERSITARIO IMRDS, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 08 de mayo de 2026, solicitó a la Dirección General del IMRDS la prórroga del plazo de ejecución por el término de DOS (02) MESES, así como la adición por valor de suma CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MICTE (\$5.963.700), en razón a la Justificación en la cual manifiesta: la supervisión del contrato solicita adicionar y prorrogar el mismo, de conformidad con los argumentos técnicos, operativos y jurídicos expuestos en el presente documento: El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, es un establecimiento público del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, el cual se encarga de Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha. La continuidad de este contrato se fundamenta en la eficiencia operativa del programa de adulto mayor del IMRDS. El contratista es el responsable de Desarrollar mínimo dos (02) sesiones presenciales semanales para cada grupo, el cual deberá estar integrado por mínimo veinte (20) integrantes en campo, conforme al cronograma y lineamientos metodológicos aprobados. El contratista deberá atender al menos a doce (12) grupos de adultos mayores y garantizarse la cobertura en mínimo tres (3) comunas. La interrupción del contrato implicaría una brecha en estas funciones, lo que podría alterar la misionalidad y en la operación general de la entidad, la**

adición garantiza que estos procesos se mantengan de manera continua, lo cual es fundamental para un funcionamiento óptimo del IMRDS. Finalmente, la adición es esencial para el cumplimiento de las metas a cargo del IMRDS y teniendo en cuenta que el contratista contribuye a la ejecución de la meta 02 la cual consiste en realizar 45000 Jornadas de actividad física y recreación: escolar, adaptada, adulto mayor, espacios públicos, promoviendo los hábitos y estilo de vida saludable en Soacha. En consecuencia, la supervisión del contrato solicita que, atendiendo a la necesidad imperante de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la contratista, se autorice la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. **093-2026**, suscrito con **FERNANDO CARRIÓN MÉNDEZ**. Lo anterior, en virtud de la viabilidad técnica y jurídica y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada ejecución de las actividades proyectadas y la satisfacción de las necesidades misionales del IMRDS. En razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual se hace necesario realizar una prórroga al contrato de la referencia. **6).** Que en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato **093-2026** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal del **IMRDS**, se considera procedente la suscripción del presente otrosí adición y prórroga. **7)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **8).** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **9.)** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **093-2026** por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del 19 de mayo de 2026 y hasta el 18 de julio de 2026 sin que supere el 31 de diciembre de 2026. **SEGUNDA-ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de prestación de Prestación de servicios de apoyo a la gestión **093-2026**, en la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$5.963.700)** incluido los impuestos a que haya lugar, valor que se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **426 del 7 de mayo del 2026**, expedido por la subdirectora Financiera y Administrativa del IMRDS estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$17.891.100)**. **TERCERA- FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El valor adicional del contrato se cancelará conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del contrato **093-2026**. **CUARTA- PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **QUINTA- EJECUCIÓN:** El presente otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la Subdirectora Financiera y Administrativa del IMRDS. **SEXTA-VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL IMRDS

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
FERNANDO CARRIÓN MÉNDEZ
EL CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Yineth Beltrán Salcedo- abogada Contratista área jurídica IMRDS
Revisó: Raúl Hernán Serrano – Abogado Contratista IMRDS
Aprobó: Fernando Torres Martín - subdirector Deportivo IMRDS